



Primer informe que presenta el Secretario Ejecutivo al Consejo General del Instituto Nacional Electoral con el propósito de atender el principio de definitividad que rige los procesos electorales y, por lo tanto, difundir la realización y conclusión de las etapas, actos y actividades trascendentes de este órgano electoral, durante los procesos electorales locales 2022-2023 y los extraordinarios que deriven de los mismos.

27 de febrero de 2023

Contenido

Introducción.....	2
1. Preparación de los procesos electorales locales	3
1.1 Integración de la Comisión Temporal de Seguimiento	3
1.2 Plan y calendarios integrales de los procesos electorales locales	3
1.3 Inicio de los procesos electorales locales 2022-2023	3
1.4 Geografía electoral	4
1.5 Padrón Electoral y Lista Nominal de Electores	4
1.6 Acceso a radio y televisión.....	6
1.7 Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral 2022-2023.....	7
1.8 Voto de las y los mexicanos residentes en el extranjero	8
1.8 Integración e instalación de órganos desconcentrados del INE	9
1.9 Observación electoral	10
1.10 Participación de representaciones partidistas y de candidaturas independientes	10
1.11 Normas en materia de fiscalización	11
1.12 Voto de las personas en prisión preventiva.....	13
1.13 Voto anticipado, prueba piloto	14
1.14 Documentación y materiales electorales	15
1.16 Candidaturas	15
1.17 Lineamientos de neutralidad, imparcialidad y equidad en materia electoral..	17
1.18 Conteos rápidos	18

Primer informe que presenta el Secretario Ejecutivo al Consejo General del Instituto Nacional Electoral con el propósito de difundir, en atención al principio de definitividad que rige los procesos electorales, la realización y conclusión de las etapas, actos y actividades trascendentes de este órgano electoral, durante los procesos electorales locales 2022-2023 y los extraordinarios que deriven de los mismos

Introducción

El proceso electoral "...es el conjunto de actos ordenados por la Constitución y esta Ley, realizados por las autoridades electorales, los partidos políticos, así como los ciudadanos, que tiene por objeto la renovación periódica de los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo tanto federal como de las entidades federativas, los integrantes de los ayuntamientos en los estados de la República y los Jefes Delegacionales en el Distrito Federal".¹

Para los procesos electorales locales, el Instituto Nacional Electoral (INE) tiene las siguientes atribuciones:²

- La capacitación electoral,
- La geografía electoral,
- El padrón y la lista de electores,
- La ubicación de casillas y la designación de sus funcionarios,
- Las reglas, lineamientos, criterios y formatos en materia de:
 - resultados preliminares
 - encuestas o sondeos de opinión
 - observación electoral
 - conteos rápidos
 - impresión de documentos y producción de materiales electorales, y
- La fiscalización de los ingresos y egresos de los, aspirantes, partidos políticos, candidatos y candidaturas independientes.

En este informe se da cuenta de las actividades a cargo del INE, relativas a la preparación y organización de los procesos electorales locales 2022-2023, que se celebran en Coahuila de Zaragoza y el Estado de México, con el propósito de atender los principios de definitividad y máxima publicidad que rigen los procesos electorales y, por lo tanto, difundir la realización y conclusión de las etapas, actos y actividades trascendentes de esta autoridad electoral, con corte al 21 de febrero de 2023.

¹ Artículo 207 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE).

² Artículos 41, párrafo tercero, base V, apartado B, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), y 32, numeral 1, inciso a) de la LGIPE.

1. Preparación de los procesos electorales locales

1.1 Integración de la Comisión Temporal de Seguimiento³

El 07 de septiembre de 2022, el CG aprobó la integración de la *Comisión temporal para el seguimiento de los procesos electorales locales 2022-2023* (COTSPEL). Entre sus funciones, la comisión tendrá la de dar seguimiento a los procesos electorales extraordinarios. En esta Comisión participan el Mtro. José Martín Fernando Faz Mora, como presidente, y, como integrantes, las consejeras electorales maestras Norma Irene de La Cruz Magaña, Carla Astrid Humphrey Jordán y Dania Paola Ravel Cuevas, así como el consejero Mtro. Jaime Rivera Velázquez. También se cuenta con la participación, con voz, pero sin voto, de los consejeros del Poder Legislativo y de los representantes de los partidos políticos nacionales (acuerdo INE/CG619/2022).⁴

1.2 Plan y calendarios integrales de los procesos electorales locales⁵

El 26 de septiembre de 2022, el Consejo General aprobó el *Plan Integral y los Calendarios de Coordinación de los Procesos Electorales Locales 2022-2023, en los estados de Coahuila de Zaragoza y Estado de México*, que constituyen unas herramientas de planeación y control de los procesos electorales, así como la coordinación de los trabajos para contar con un seguimiento eficaz para el logro de los objetivos institucionales (acuerdo INE/CG634/2022).

1.3 Inicio de los procesos electorales locales 2022-2023

Al tratarse de procesos electorales regulados por legislaciones electorales locales distintas, los periodos de duración son diversos, por lo que se muestran los tipos de elección que celebrarán, así como las fechas de inicio de los procesos electorales, periodos de precampañas y campañas.

Entidad	Tipo de elección	Inicio proceso electoral	Precampañas	Campañas	Jornada electoral
Coahuila de Zaragoza	Gubernatura Diputaciones	01/01/2023	10/02/2023 al 21/03/2023	02/04/2023 al 31/05/2023	04 junio
México	Gubernatura	Del 01/07/2023 al 07/01/2023	14/01/2023 al 21/02/2023	03/04/2023 al 31/05/2023	

³ Artículo 42 de la LGIPE.

⁴ Impugnado ante la Sala Superior del Poder Judicial de la Federación, expediente SUP-RAP-288/2022. Confirmado mediante sentencia de 14 de diciembre de 2022.

⁵ Artículo 60 de la LGIPE.

1.4 Geografía electoral⁶

El 14 de diciembre de 2022, el Consejo General aprobó que el marco geográfico electoral de Coahuila de Zaragoza y del Estado de México, que se utilizará en los procesos electorales locales 2022-2023, así como los procesos electorales extraordinarios que en su caso tengan lugar en 2023, se integre por los ámbitos territoriales de entidad, distrito electoral local, municipio y sección electoral, de conformidad con el anexo de dicho acuerdo, los cuales se encuentran conformados en términos de los acuerdos INE/CG395/2022 e INE/CG609/2022, aprobados por el Consejo General en materia de la nueva demarcación territorial de los distritos electorales uninominales locales en que se dividen ambas entidades, así como sus respectivas cabeceras distritales (acuerdo INE/CG847/2022).

1.5 Padrón Electoral y Lista Nominal de Electores⁷

El 20 de julio de 2022, el Consejo General aprobó los *Lineamientos que establecen los plazos y términos para el uso del Padrón Electoral y las Listas Nominales de Electores para los Procesos Electorales Locales 2022-2023*, así como los plazos para la actualización del Padrón Electoral y los cortes de la Lista Nominal de Electores con motivo de la celebración de los procesos electorales locales 2022-2023 (acuerdo INE/CG581/2022).

A la fecha de la presentación del presente informe, concluyeron:

- Las campañas especiales de actualización.
- La inscripción de las y los mexicanos que cumplan 18 años antes, o bien, el día de la jornada electoral.
- El periodo para solicitar la reposición de credencial para votar.
- La fecha de corte de la lista nominal de electores para realizar la primera insaculación y su entrega.
- La fecha de corte de las listas nominales de electores para revisión y su entrega a los partidos políticos.

En el acuerdo se establecen otras actividades y fechas importantes:

⁶ Artículos 41, párrafo tercero, Base V, Apartado B, inciso a), numeral 2 de la CPEUM; 32, párrafo 1, inciso a), fracción II, y 44, párrafo 1, incisos I) y hh) de la LGIPE.

⁷ Artículos 41, párrafo tercero, Base V, Apartado B, inciso a), numeral 3 de la CPEUM; 32, párrafo 1, inciso a), fracción III, 44, párrafo 1, inciso I), y 133, párrafos 1 y 2 de la LGIPE.

- Las observaciones que formulen las representaciones partidistas sobre las listas nominales de electores se realizarán a más tardar el 20 de marzo de 2023.
- La fecha de corte para la impresión de las listas nominales de electores definitivas con fotografía será el 17 de abril de 2023.
- La entrega de las listas nominales de electores definitivas con fotografía a los organismos públicos locales (OPL), a través de la Junta Local Ejecutiva respectiva, se realizará a más tardar el 12 de mayo de 2023.
- Las y los ciudadanos mexicanos residentes en el extranjero que soliciten su incorporación a las listas nominales de electores residentes en el extranjero, y manifiesten su decisión de votar en los procesos electorales locales 2022-2023 desde el país en que residen, deberán presentar la solicitud respectiva en el periodo del 1° de septiembre de 2022 al 10 de marzo de 2023.
- La Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores pondrá a disposición de las representaciones de los partidos políticos acreditadas en la Comisión Nacional de Vigilancia, la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero para Revisión, con corte al 24 de marzo de 2023, a más tardar el 29 de marzo de 2023.
- Las observaciones que se realicen a la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero para Revisión deberán presentarse a más tardar el 12 de abril de 2023.

En la misma sesión, el Consejo General aprobó el lugar de la credencial para votar que deberá marcar el instrumento a utilizarse el día de la jornada electoral de los procesos electorales locales 2022-2023 (acuerdo INE/CG582/2022). El marcaje de la credencial para votar se efectuará con el número “23” (veintitrés), dentro del recuadro o rectángulo de elecciones “LOCALES y EXTRAORDINARIAS”.

El 14 de diciembre de 2022, el Consejo General aprobó que las credenciales para votar que pierden su vigencia el 1° de enero de 2023, puedan ser utilizadas en las elecciones ordinarias y, en su caso, extraordinarias que se celebren con motivo de los procesos electorales locales 2022-2023; en consecuencia, que los registros de la ciudadanía en este supuesto sean excluidos del padrón electoral y de la lista nominal de electores el día siguiente a la celebración de los respectivos comicios locales (acuerdo INE/CG846/2022).

1.6 Acceso a radio y televisión⁸

Con el propósito de otorgar la prerrogativa de acceso a radio y televisión durante los periodos de precampañas y campañas locales a los partidos políticos y candidaturas independientes, el Comité de Radio y Televisión y el Consejo General del INE aprobaron los siguientes acuerdos:

- Se aprueba el criterio relativo a la asignación de tiempo en radio y televisión a las autoridades electorales en las entidades que celebren procesos electorales locales ordinarios en 2023 (acuerdo INE/CG644/2022).
- Se ordena la publicación del catálogo nacional de estaciones de radio y canales de televisión que participarán en la cobertura de los procesos electorales locales y el periodo ordinario durante 2023 (acuerdo INE/CG828/2022).
- Se determina la asignación de tiempo en radio y televisión a las autoridades electorales para el primer trimestre de dos mil veintitrés, mediante la aplicación de criterios específicos de distribución (acuerdo INE/CG829/2022).
- Se establecen los términos y condiciones para la entrega y recepción electrónica de materiales, así como para la elaboración de las órdenes de transmisión en los procesos electorales locales y el periodo ordinario que transcurrirán durante 2023 (acuerdo INE/ACRT/63/2022).
- Se declara la vigencia del marco geográfico electoral relativo a los mapas de cobertura, se aprueba el catálogo nacional de estaciones de radio y canales de televisión que participarán en la cobertura de los procesos electorales locales y el periodo ordinario durante 2023, y se actualiza el catálogo de concesionarios autorizados para transmitir en idiomas distintos al español y de aquellos que transmiten en lenguas indígenas nacionales que notifiquen el aviso de traducción a dichas lenguas (acuerdo INE/ACRT/64/2022).
- Se aprueban las pautas para la transmisión en radio y televisión de los mensajes de los partidos políticos y, en su caso, candidaturas independientes para los procesos electorales locales 2023 en los estados de Coahuila de Zaragoza y Estado de México (acuerdos INE/ACRT/66/2022 e INE/ACRT/67/2022).
- Se da respuesta a la consulta formulada por el partido político Morena, en la parte correspondiente al uso de la prerrogativa de radio y televisión, en relación con sus procesos de selección interna para elegir a las candidatas y

⁸ Artículos 41, tercer párrafo, Base III, Apartado A, de la CPEUM; 30, párrafo 1, inciso i), 44, párrafo 1, inciso n), y 160, párrafos 1 y 2 de la LGIPE.

los candidatos para el cargo a la gubernatura en los estados de Coahuila de Zaragoza y Estado de México (acuerdo INE/ACRT/71/2022).

- Se modifica el diverso INE/ACRT/66/2022, derivado del registro de dos coaliciones totales para el proceso electoral local 2023 en el estado de Coahuila de Zaragoza (acuerdo INE/ACRT/03/2023).
- Se modifica el diverso INE/ACRT/67/2022, derivado del registro de una candidatura común y una coalición total para el proceso electoral local 2023 en el estado de México (acuerdo INE/ACRT/04/2023).
- Se da respuesta a la consulta formulada por el partido político Morena sobre el uso de la prerrogativa de radio y televisión por parte de precandidaturas únicas (acuerdo INE/ACRT/05/2023).

1.7 Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral 2022-2023

El 26 de septiembre de 2022, el Consejo General aprobó la *Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral para las elecciones locales de 2022-2023* (acuerdo INE/CG627/2022), la cual integra las acciones que debe realizar el Instituto con el propósito de seleccionar y capacitar apropiadamente a los ciudadanos que fungirán como funcionarios de mesa directiva de casilla, para recibir, contar y registrar los votos de las elecciones a celebrarse en 2023.

La Estrategia también prevé los procedimientos relativos a la ubicación de casillas, así como a las actividades de asistencia a los funcionarios de mesa directiva de casilla, para que cuenten con los elementos necesarios que les permitan desempeñar adecuadamente su importante función electoral.

Sorteos del mes calendario y letra del alfabeto⁹

El 14 de diciembre de 2022, el Consejo General realizó el sorteo del mes calendario, resultando **diciembre** y, en consecuencia, **enero**, los meses que servirán de base para la insaculación de ciudadanos.

El 25 de enero de 2023, el Consejo General realizó el sorteo de las 26 letras que comprende el alfabeto, a fin de obtener la letra a partir de la cual, con base en el apellido paterno, se seleccionará a los ciudadanos que integrarán las mesas directivas de casilla, del cual resultó la letra “**T**”, que junto con el mes de diciembre, servirán como base para la selección de ciudadanos.

Luego de los sorteos, el 7 de febrero de 2023, las juntas distritales ejecutivas en sesión conjunta con los consejos distritales del INE realizaron la insaculación del

⁹ Artículo 254 de la LGIPE.

13% de los ciudadanos inscritos en la lista nominal con corte al 15 de diciembre de 2022. Se seleccionaron a 1,946,815 ciudadanas y ciudadanos para participar en la primera etapa de capacitación y poder elegir a quienes fungirán como funcionarios de casilla

1.8 Voto de las y los mexicanos residentes en el extranjero¹⁰

El 30 de junio de 2022, el Consejo General aprobó el *Plan Integral de Trabajo del voto de las mexicanas y los mexicanos residentes en el extranjero en los procesos electorales locales 2022-2023* (acuerdo INE/CG391/2022).

En esa misma fecha, el Consejo General aprobó los *Lineamientos para la conformación de la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero para los Procesos Electorales Locales 2022-2023* (acuerdo INE/CG392/2022), en los que establecen las bases para la conformación de las listas nominales de electores residentes en el extranjero (LNERE) para los procesos electorales locales 2022-2023, así como los procedimientos que implementarán el INE y los OPL, en materia del voto de las mexicanas y los mexicanos residentes en el extranjero (VMRE); y definen los procedimientos y requisitos de registro en la LNERE para la ciudadanía que opten por la modalidad de votación postal, electrónica a través de Internet o presencial en sedes en el extranjero, para que estén en posibilidad de ejercer su derecho al sufragio en las elecciones a las gubernaturas de Coahuila de Zaragoza y Estado de México.

El 22 de agosto siguiente, el Consejo General aprobó los *Lineamientos para la organización del voto postal de las mexicanas y los mexicanos residentes en el extranjero para los procesos electorales y de participación ciudadana*, el cual fue forma parte del Reglamento de Elecciones del INE como Anexo 21.1, los cuales establecen las bases y los procedimientos para la organización del voto postal de las personas ciudadanas para los procesos electorales federales, locales y de participación ciudadana; la integración de las mesas de escrutinio y cómputo postales, así como la capacitación electoral; se definen las actividades que realizarán de forma coordinada el INE y los OPL para la organización del voto postal de las personas ciudadanas cuando se trate de procesos electorales locales; se establecen las bases de los acuerdos que, para efectos del voto de las mexicanas y los mexicanos residentes en el extranjero, emitan el Consejo General y, en su caso, en el ámbito de su competencia, los Consejos de los OPL, así como de los Convenios Generales de Coordinación y Colaboración que, en su caso, se celebren

¹⁰ Artículos 44, párrafo 1, inciso ñ), 133, numerales 3y 4; 329 y 333 de la LGIPE; 101 y 102 del Reglamento de Elecciones.

entre el INE y los OPL, y se establecen los procedimientos y plazos que deben cumplir las personas ciudadanas para la emisión de su voto u opinión desde el extranjero por la vía postal, según se trate (acuerdo NE/CG597/2022).

El 19 de octubre de 2022, el Consejo General aprobó el *Modelo de operación del programa piloto del Voto de las Mexicanas y los Mexicanos residentes en el extranjero en modalidad presencial en Módulos Receptores de Votación en el extranjero, para los Procesos Electorales Locales 2022-2023*, el cual describe los aspectos operativos a realizar durante los actos preparatorios, el periodo de votación y los actos posteriores a la jornada electoral, para la implementación de un piloto, con carácter vinculante, de voto presencial en el extranjero, por medios electrónicos a través de Internet (acuerdo INECG641/2022).

1.8 Integración e instalación de órganos desconcentrados del INE¹¹

El 19 de octubre de 2022, el Consejo General ratificó en su cargo y en su caso designó a las Consejeras y los Consejeros Electorales propietarios y suplentes para integrar los consejos locales del Instituto Nacional Electoral durante los procesos electorales locales 2022-2023 en las entidades de Coahuila de Zaragoza y Estado de México y los extraordinarios que se deriven (acuerdo INE/CG727/2022).¹²

El 27 de octubre de 2022, los consejos locales del INE en Coahuila de Zaragoza y Estado de México celebraron sus sesiones de instalación; mientras que sus respectivos consejos distritales se instalaron en sesiones realizadas el 16 de noviembre de 2022.

Con el propósito de hacer más eficientes las tareas de los procesos electorales en algunas zonas o regiones que se encuentran más alejadas de la sede distrital y con una vasta extensión territorial, el 29 de noviembre de 2022, el Consejo General autorizó la reinstalación de 2 oficinas municipales y la instalación de una oficina municipal adicional, en el 02 distrito electoral federal en Coahuila de Zaragoza, para el proceso electoral local 2022-2023 y, en su caso, para las elecciones extraordinarias que deriven del mismo, en los lugares que se especifican a continuación:

¹¹ Artículos 65 y 76, así como 33, numeral 2; 48, numeral 1, inciso g); y 75, numeral 1 de la LGIPE; y 7, numeral 1 del Reglamento de Elecciones.

¹² Confirmado mediante sentencia de 23 noviembre de 2022, dictada en el expediente SUP-RAP-311/2022

Lugares donde se instalarán oficinas municipales

No.	Entidad federativa	Distrito electoral federal y cabecera distrital	Ubicación de la Oficina Municipal
1	Coahuila de Zaragoza	02 San Pedro de las Colonias	Cuatrociénegas
2		02 San Pedro de las Colonias	Múzquiz
3		02 San Pedro de las Colonias	Ramos Arizpe

El periodo de funcionamiento será a partir de enero de 2023 y concluirá el último día de junio de 2023 (acuerdo INE/CG827/2022).

1.9 Observación electoral

El 19 de octubre de 2022, el Consejo General aprobó la emisión de la convocatoria para la ciudadanía interesada en participar como observadora electoral en los procesos electorales locales a celebrarse en Coahuila de Zaragoza y Estado de México, y, en su caso, los extraordinarios que de éstos se deriven, así también para realizar observación en el programa piloto del voto de las mexicanas y los mexicanos residentes en el extranjero en modalidad electrónica presencial en los módulos receptores de votación en el extranjero (acuerdo INE/CG726/2022). En dicho acuerdo, se estableció que las solicitudes podrán presentarse en forma personal o a través de la organización a la que pertenezcan, a partir de la publicación de la convocatoria y hasta el 7 de mayo de 2023. Esta actividad presenta el siguiente avance:¹³

	Coahuila de Zaragoza	Estado de México
Solicitudes recibidas	565	664
Solicitudes de observación en territorio nacional	565	650
Solicitudes de observación en el extranjero	0	14
Solicitudes de observación en prisión preventiva	86	200
Solicitudes aprobadas	115	210

1.10 Participación de representaciones partidistas y de candidaturas independientes¹⁴

El 29 de noviembre de 2022, el Consejo General aprobó el *modelo para la operación del sistema de registro de solicitudes, sustituciones y acreditación de*

¹³ Sistema Observadoras y Observadores Electorales DEOE, fecha de consulta: 21/02/2023, 12:00 horas.

¹⁴ Artículos 259, 262, 263, 264 y 265 de la LGIPE; y 254, 255, 257, 258, 259, 260, 261 y 262 del RE.

representantes generales y ante mesas directivas de casilla de los partidos políticos y candidaturas independientes para los procesos electorales locales ordinarios 2022-2023, y en su caso, para los procesos extraordinarios que deriven de los mismos (acuerdo INE/CG821/2022). En el modelo destacan los plazos siguientes:

Actividad	Fecha/Periodo
Solicitud de cuentas de acceso por parte de los partidos políticos	Del 16 de enero al 13 de marzo
Entrega de cuentas a las representaciones ante el Consejo General	Del 16 de enero al 21 de marzo
Límite para que los partidos políticos soliciten por escrito a la DEOE la distribución de sus cuentas a las representaciones en los consejos distritales	22 de marzo
Inicio de registro de solicitudes y sustitución de representantes (individual y carga por lote)	16 de abril
Inicio de cruces de información	24 de abril
Límite para carga de solicitudes y sustituciones por lote	23 de mayo, a las 18:00 horas
Límite para registro de solicitudes	22 de mayo
Límite para sustituciones individuales	25 de mayo
Ajuste al número de representantes generales	23 al 25 de mayo
Entrega de listados de representantes generales y ante MDC al OPL	27 y 28 de mayo
Fecha a partir de la que se pueden realizar consultas y, en su caso, descarga e impresión de nombramientos con firma digitalizada y sellos digitales.	27 de mayo

1.11 Normas en materia de fiscalización¹⁵

El 14 de diciembre de 2022, el Consejo General aprobó los plazos para la fiscalización de los informes de ingresos y gastos, correspondientes a la obtención del apoyo de la ciudadanía, precampañas y campañas de los procesos electorales locales ordinarios 2022-2023 en Coahuila de Zaragoza y Estado de México (acuerdo INE/CG852/2022). Destaca que los plazos para que la Comisión de Fiscalización apruebe los dictámenes y proyectos de resolución relativos al periodo de obtención de apoyo de la ciudadanía y precampaña será el miércoles 15 de marzo de 2023, mientras que el Consejo General aprobará los mismos a más tardar el jueves 23 de marzo. Por lo que hace al periodo de campañas, los plazos serán del 10 y 20 de julio de 2023, para Comisión y Consejo General, respectivamente.

En esa misma fecha, el Consejo General determinó las reglas para la contabilidad, rendición de cuentas y fiscalización, así como los gastos que se consideran para los periodos de obtención del apoyo de la ciudadanía y precampaña, correspondientes a los procesos electorales locales ordinarios 2022-2023 en Coahuila de Zaragoza y

¹⁵ Artículos 32, numeral 1, inciso a), fracción VI; 190, numeral 2; y 192, numeral 1, incisos a) y d) de la LGIPE.

el Estado de México, así como a los procesos extraordinarios que pudieran derivar de éstos (acuerdo INE/CG853/2022). El propósito de estas reglas es garantizar que todos los recursos que se usan para financiar a la política provengan de fuentes lícitas y que no se rebasen los topes establecidos y, en consecuencia, se generen condiciones propicias para lograr la equidad en la contienda. Las reglas de fiscalización de precampañas y actividades tendientes a obtener el apoyo de la ciudadanía para una candidatura independiente establecen qué conceptos de gastos serán considerados en la fiscalización, la forma en la que deben de ser registrados los ingresos y egresos, así como lo relativo a la presentación de informes sobre los mismos.

En la misma sesión del Consejo General, se instruyó a la Unidad Técnica de Fiscalización (UTF) el procedimiento a seguir ante el incumplimiento de presentación del informe de ingresos y gastos de los sujetos y personas obligadas durante el periodo de obtención del apoyo de la ciudadanía y precampaña de los procesos electorales locales ordinarios 2022-2023 en Coahuila de Zaragoza y Estado de México, así como los procesos extraordinarios que se pudieran derivar de estos (acuerdo INE/CG854/2022).¹⁶ En dicho acuerdo se instruyó a la UTF a que, una vez concluido el plazo establecido para la presentación del informe de ingresos y gastos de los periodos para la obtención del apoyo de la ciudadanía y precampaña, identifique a aquellos sujetos y personas reguladas que fueron omisos en dar cumplimiento a dicha obligación y, de manera electrónica a través del Sistema Integral de Fiscalización (SIF), les notifique el supuesto de omisión en el que se ubican para que, en un plazo improrrogable de un día natural contado a partir del siguiente a su notificación; registren operaciones, presenten los avisos de contratación, la agenda de eventos y adjunten la evidencia de comprobación, y en consecuencia, presenten el informe relativo a sus ingresos y gastos en el SIF el cual deberá ser firmado con la *e.firma* del responsable de finanzas designado.

La notificación que realice la UTF deberá requerir a las personas obligadas que expliquen, en su caso, el motivo por el cual no presentaron su informe de ingresos y gastos; que presenten el informe y registren sus operaciones en el SIF; asimismo, se habilitará dicho sistema para tal cometido y precisar de forma clara al sujeto o persona obligada que la consecuencia jurídica del incumplimiento en la presentación del Informe de ingresos y gastos respectivo **será la negativa o cancelación del registro de la candidatura independiente o de partido político proceso electoral en curso**, según corresponda, independientemente de que hubieran registrado o no operaciones en el SIF.

¹⁶ Acuerdo impugnado, confirmado por la Sala Superior mediante sentencia de 18 de enero de 2023, dictada en el expediente SUP-RAP-11/2023.

En caso de que la UTF detecte la existencia de actos de precampaña, así como elementos que permitan advertir un posicionamiento frente a la ciudadanía para participar dentro del proceso electoral de personas que no cuentan con dicha figura (personas precandidatas) dentro del Sistema Nacional de Registro de Precandidatos y Candidatos (SNR), la autoridad fiscalizadora deberá notificar personalmente a dichas personas ciudadanas para que expliquen el motivo por el cual no presentaron su informe y precisar de forma clara que la **consecuencia jurídica de dicho incumplimiento será la negativa o cancelación del registro de la candidatura.**

Una vez notificados los requerimientos, la UTF deberá informar a la Comisión de Fiscalización los resultados obtenidos para que ésta determine lo que en derecho proceda.

El 25 de enero de 2023, el Consejo General aprobó los *Lineamientos que deberán observar los sujetos obligados para la comprobación de los gastos de las personas representantes generales y ante las mesas directivas de casilla el día de la jornada electoral para los procesos electorales locales ordinarios 2022-2023 en los estados de Coahuila de Zaragoza y Estado de México, así como los procesos extraordinarios que se pudieran derivar de estos*, los cuales establecen los requisitos y procedimientos para el registro y la comprobación de los gastos que realicen los sujetos obligados el día de la jornada electoral, respecto al apoyo económico que otorguen a las personas representantes generales y ante las mesas directivas de casilla, los gastos en comida y transporte, así como, la comprobación de la gratuidad de los servicios que presten dichas personas representantes el día de la jornada electoral (acuerdo INE/CG13/2023).¹⁷

1.12 Voto de las personas en prisión preventiva¹⁸

El 29 de noviembre de 2022, el Consejo General aprobó los *Lineamientos, el modelo de operación y documentación electoral para la organización de la prueba piloto del voto de las personas en prisión preventiva, para el proceso electoral local 2022-2023 en los estados de Coahuila de Zaragoza y México* (acuerdo INE/CG822/2022).

¹⁷ El acuerdo fue impugnado. El recurso respectivo quedó registrado en el expediente con clave SUP-RAP-22/2023.

¹⁸ Sentencia dictada por la Sala Superior del TEPJF en el juicio para la protección de los derechos políticos electorales SUP-JDC-352/2018 y 13 acumulado, y Exhorto emitido por el Congreso Local del Estado de México en la sesión de la “LXI” Legislatura de fecha 11 de octubre de 2022, plantea la instrumentación del “Modelo de operación del Voto de las Personas en Prisión Preventiva” en el PEL del Estado de México en cumplimiento de la resolución del TEPJF.

A través de dichos lineamientos, se establecen las bases generales para la instrumentación de la votación de las personas en prisión preventiva a través de la modalidad de voto postal emitido de forma anticipada al interior de los centros penitenciarios de los Estados de Coahuila de Zaragoza y de México para los procesos electorales locales ordinarios 2022-2023, que cuenten con las condiciones de seguridad e infraestructura pertinentes, y se definen las tareas que realizarán el Instituto Nacional Electoral, el Instituto Electoral de Coahuila, el Instituto Electoral del Estado de México y las autoridades penitenciarias de ambas Entidades, para la implementación de esta prueba piloto.

Asimismo, se aprobó el modelo de operación que prevé los aspectos técnicos, operativos y procedimentales que deberán observarse para la implementación del voto de las personas en prisión preventiva, para los procesos electorales locales 2022-2023 en Coahuila de Zaragoza y Estado de México, así como los formatos únicos de la documentación electoral para esta prueba piloto.

El 20 de enero de 2023, el OPL del Estado de México, el INE y la Secretaría de Seguridad del Estado de México suscribieron un convenio de coordinación y colaboración para la implementación del voto de las personas que se encuentran en prisión preventiva, en el Proceso Electoral Local 2022-2023. En el caso de Coahuila de Zaragoza, a la fecha de elaboración del presente informe, no se ha suscrito el convenio correspondiente.

1.13 Voto anticipado, prueba piloto

El 29 de noviembre de 2022, el Consejo General aprobó los *Lineamientos, el modelo de operación y la documentación electoral para la prueba piloto de voto anticipado, en los procesos electorales locales 2023 en las entidades de Coahuila de Zaragoza y México* (acuerdo INE/CG823/2022).

Con esta prueba piloto vinculante para las elecciones de gubernatura en ambas entidades, así como de diputaciones en Coahuila de Zaragoza, se ofrecen facilidades para que las personas que por alguna incapacidad o limitación física tienen dificultades o imposibilidad de acudir a votar a una casilla el día de la jornada electoral, puedan sufragar desde su domicilio en un periodo previo al día de la elección. Así, se estima que el voto anticipado es una medida de inclusión y de nivelación orientada a eliminar los obstáculos que pudieran impedir, limitar o menoscabar el derecho al voto de la ciudadanía que se encuentran impedidas para acudir a su casilla como: los enfermos graves o personas con alguna discapacidad de movimiento.

El voto anticipado podrá ser ejercido por la ciudadanía que tenga registrado su domicilio en la lista nominal de electores en los estados de Coahuila de Zaragoza y Estado de México, que posea alguna incapacidad física que impida, limite o dificulte su asistencia ante la casilla el día de la jornada electoral y, por tanto, haya solicitado, entre 2018 y 2022, la emisión o actualización de su credencial para votar en su domicilio conforme lo dispuesto en el artículo 141 de la LGIPE.

1.14 Documentación y materiales electorales

El 26 de septiembre de 2022, el Consejo General aprobó los criterios para la elaboración de los materiales didácticos y de apoyo, documento que forma parte de la *Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral 2022-2023*, en los cuales se establece que el INE elabora los modelos de los materiales didácticos dirigidos a los diferentes actores que intervienen en el proceso electoral local y una vez que son aprobados, se remiten a los OPL, y es responsabilidad de estos organismos incorporar las precisiones de su elección local en los modelos de materiales didácticos, incluyendo las precisiones que deriven de modificaciones a sus procedimientos o reformas a su legislación (acuerdo INE/CG627/2022).

29 de noviembre de 2022, el Consejo General determinó el número de boletas electorales que se asignarán en las casillas especiales el día de la jornada electoral en los procesos electorales locales ordinarios 2022-2023 y, en su caso, los extraordinarios que de estos deriven en Coahuila de Zaragoza y Estado de México (acuerdo INE/CG824/2022).

Asimismo, en esa fecha el Consejo General aprobó la respuesta a la solicitud presentada por el Instituto Electoral de Coahuila, relacionada con los documentos y materiales electorales para las elecciones locales de Coahuila (INE/CG826).

1.16 Candidaturas

El 7 de septiembre de 2022, el Consejo General aprobó modificaciones al Reglamento de Elecciones para incorporar la obligatoriedad de la publicación de información curricular y de identidad de las candidaturas en las elecciones federales y locales, así como la aprobación de los *Lineamientos para el uso del sistema denominado Candidatas y Candidatos, Conóceles para los procesos electorales federales* y los *Lineamientos para el uso del sistema Candidatas y Candidatos, Conóceles para los procesos electorales locales* (acuerdo INE/CG616/2022).¹⁹ En el acuerdo se estableció, entre otras cuestiones, que los OPL de los estados de

¹⁹ Acuerdo impugnado, el cual confirmado por la Sala Superior mediante sentencia de 01 de febrero de 2023, dictada en el expediente SUP-RAP-289/2022.

Coahuila de Zaragoza y Estado de México con procesos electorales ordinarios en curso deberán ajustar los plazos establecidos en los lineamientos referidos en segundo término, contenidos en el anexo 24.2 del Reglamento de Elecciones.

El 20 de julio de 2022, el Consejo General ordenó a los partidos políticos nacionales adecuar sus documentos básicos, para establecer los criterios mínimos ordenados por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación al emitir sentencias en los juicios de la ciudadanía identificados con los expedientes SUP-JDC-91/2022 y SUP-JDC-434/2022; y garantizar así, la paridad sustantiva en la postulación de candidaturas a las gubernaturas a partir de los próximos procesos electorales locales de 2023 en los que participen, ya sea de manera individual, por coalición o candidatura común (acuerdo INE/CG583/2022).

Con la finalidad de propiciar que los partidos políticos nacionales cumplan con su obligación de garantizar en la postulación de candidaturas a cargos de elección popular, en especial en el de gubernaturas, la paridad sustantiva, ya que, si bien están obligados a observarlos, el establecerlos expresamente en sus documentos básicos, otorgará certeza a su militancia sobre su observancia irrestricta, se requirió a los mismos para que, a más tardar el treinta y uno de octubre de dos mil veintidós, y por conducto del órgano competente, realizaran las adecuaciones a fin de incorporar en sus documentos básicos los criterios mínimos establecidos en dicho acuerdo, para garantizar paridad sustantiva en las gubernaturas.

El 29 de noviembre de 2022, el Consejo General modificó el acuerdo INE/CG583/2022, en acatamiento a la sentencia emitida el veintisiete de octubre de dos mil veintidós en los expedientes SUP-RAP-220/2022 y acumulados, por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, suprimiendo el punto tercero referido en el párrafo anterior, así como los considerandos 19, párrafos sexto, séptimo, octavo, noveno y décimo; 20, último párrafo; 22; y 24; y modificando los puntos primero y segundo, así como el considerando 20, penúltimo párrafo; todos del acuerdo citado, quedando los puntos de acuerdo referidos, de la siguiente forma (acuerdo INE/CG832/2022):

PRIMERO. Se ordena a los PPN adecuar sus Documentos Básicos, para que incluyan los criterios mínimos señalados en las sentencias dictadas por la Sala Superior del TEPJF en los juicios de la ciudadanía identificados con los expedientes SUP-JDC-91/2022 y SUP-JDC-434/2022, **en el plazo y conforme a los requisitos señalados en los Considerandos del presente Acuerdo**, y garanticen así la paridad sustantiva en los procesos electorales para gubernaturas en que participen ya sea de manera individual, en coalición o candidatura común.

SEGUNDO. Se requiere a los PPN para que, **a más tardar el treinta y uno de mayo de dos mil veintitrés**, y por conducto del órgano competente, realicen las adecuaciones a fin de incorporar en sus Documentos Básicos los criterios mínimos descritos en el Considerando 19 del Acuerdo INE/CG583/2022 sobre paridad sustantiva, y los remitan a esta autoridad, a efecto de proceder conforme a lo señalado por el artículo 25, numeral 1, inciso I), de la LGPP.

TERCERO. (Se suprime)

(...)

1.17 Lineamientos de neutralidad, imparcialidad y equidad en materia electoral

El 14 de diciembre de 2022, el Consejo General ejerció la facultad de atracción para emitir los lineamientos para garantizar los principios de neutralidad, imparcialidad y equidad en materia electoral por parte de las personas servidoras públicas, en acatamiento a la sentencia dictada por la Sala Superior en el expediente SUP-JRC-101/2022 (resolución INE/CG882/2022).²⁰ El objeto de los lineamientos es:

a) Establecer las reglas y mandatos que deben observar y cumplir las personas servidoras públicas, a fin de garantizar, en todo tiempo, los principios de neutralidad, imparcialidad y equidad en los procesos electorales federales y locales, ordinarios o extraordinarios, así como en los procesos de participación ciudadana directa, federales y locales, con especial énfasis en el día de la jornada electiva.

b) Establecer los mecanismos para prevenir, investigar, corregir y, en su caso, sancionar los hechos y conductas cometidas por las personas servidoras públicas, de los distintos niveles de gobierno, así como de personas operadoras de programas sociales y actividades institucionales, relacionadas con la vulneración a los principios constitucionales, y a las reglas a las que están obligadas, y

c) Establecer las medidas preventivas a fin de evitar la injerencia o participación de personas servidoras públicas de los distintos niveles de gobierno, así como de personas operadoras de programas sociales y actividades institucionales, en los procesos electorales y de participación ciudadana directa, federales y locales, ordinarios o extraordinarios.

Conforme a los artículos transitorios segundo y tercero, los instrumentos normativos que rigen la integración de mesas directivas de casillas, observación electoral y registro de representantes de los partidos políticos y candidaturas independientes

²⁰ La resolución fue impugnada. Los medios de impugnación interpuestos quedaron registrados con el expediente con las claves SUP-RAP-4/2023 y SUP-JE-12/2013.

para los procesos electorales locales 2022-2023, aprobados por el Consejo General del INE, a la entrada en vigor de los lineamientos deben ser actualizados en términos de lo dispuesto en los mismos; asimismo, para los procesos electorales locales 2022-2023 en Coahuila y el Estado de México, la renuncia o separación de las personas servidoras públicas o personas operadoras de programas sociales y actividades institucionales en sus encargos, para no ser objeto de las limitaciones o restricciones contempladas en los lineamientos señalados, deberá ocurrir a más tardar el 31 de diciembre de 2022; el Instituto en el ámbito de su competencia y a través de la instancia competente, resolverá cualquier planteamiento que pudiera presentar la ciudadanía interesada en participar en las actividades de observación electoral.

El artículo primero transitorio de dichos lineamientos establece que los mismos entrarían en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación (DOF); no obstante, a pesar de las gestiones que este Instituto ha realizado ante la Secretaría de Gobernación, dependencia encargada de la administración del DOF, a la fecha no se han publicado los lineamientos referidos. En consecuencia, una vez que sean publicados y entren en vigor, tendrá que determinarse su aplicabilidad, o no, para los procesos electorales locales que se encuentran en curso.

1.18 Conteos rápidos

El 25 de enero de 2023, el Consejo General aprobó la creación e integración del Comité Técnico Asesor de los Conteos Rápidos para los procesos electorales locales 2022-2023 a fin de realizar el conteo rápido en las elecciones ordinarias de gubernaturas del Estado de México y de Coahuila de Zaragoza, a celebrarse el 4 de junio de 2023. El comité quedó integrado por las siguientes personas:

1. C. Patricia Isabel Romero Mares.
2. C. Carlos Erwin Rodríguez Hernández-Vela.
3. C. María Teresa Ortiz Mancera

Se determinó que el encargado de despacho de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores fungirá como Secretario Técnico del Comité Técnico Asesor de los Conteos Rápidos para los Procesos Electorales Locales 2022-2023.

El referido comité inició sus actividades el 1º de febrero y concluirá sus funciones el 20 de junio de 2023 (acuerdo INE/CG05/2023).